CONVENIO 009-2021

Convenio de Colaboración para la realización de Obra Pública que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto del **Ingeniero Jorge Luis Pedroza Ochoa,** en su carácter de titular de la **Secretaría de Obras Públicas**, asistido en este acto por el **Ingeniero Manuel Silva Almaraz,** titular de la **Subsecretaría de Comunicaciones,** a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Gobierno del Estado";** y por la otra el **Honorable Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zac.,** representado por los ciudadanos **Ingeniero Ramiro Sánchez Mercado y María del Carmen Berumen Bañuelos,** en su calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, en adelante **"El H. Ayuntamiento"** a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Gobierno del Estado"** y **"El H. Ayuntamiento";** quienes se someten al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "El Gobierno del Estado" por conducto de sus representantes que:

I.1.- El Estado de Zacatecas es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, por ser parte integrante de la Federación y que tiene como Ley suprema la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- El Gobierno del Estado es Republicano, Representativo y Democrático y tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa al municipio libre, con fundamento en lo que señalan los artículos 1, 2 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.3.- El Secretario **Ingeniero Jorge Luis Pedroza Ochoa** acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en fecha 6 de noviembre de 2017 por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas **L.C. Alejandro Tello Cristerna,** en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el Artículo 17 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Zacatecas. Así mismo el Subsecretario de Comunicaciones **Ingeniero Manuel Silva Almaraz**, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en su favor, en fecha 15 de septiembre de 2020.

I.4.- En mérito de sus facultades el **Ingeniero Jorge Luis Pedroza Ochoa,** Secretario de Obras Pública, declara contar con la autorización del titular del Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 fracciones II, IV, X, XI, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en correlación con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XXII y XXX, 45 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 22 de agosto de 2018, para intervenir con apoyo de la Subsecretaría de Comunicaciones, a fin de llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura, vías de comunicación terrestre de la red a cargo de la Federación de interés para el Estado de Zacatecas, de manera convenida con los municipios del Estado.

I.5.- Tener capacidad técnica y jurídica, además de contar con los elementos necesarios para ejecutar dichos trabajos.

I.6.- Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en **Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Pisos Dos y Tres en Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac.**

II.- Declara "El H. Ayuntamiento" por conducto de sus representantes que:

II.1.- El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2° de la Ley Orgánica del Municipio.

II.2.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 2, el Ayuntamiento es el órgano del Municipio a través del cual realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad; y el Presidente Municipal se encuentra al frente de este ya que es el ejecutor de las determinaciones del mismo de acuerdo con los artículos 80 de la Ley Orgánica del Municipio.

II.3.- Comparecen a la celebración del presente instrumento legal, el Ingeniero **Ramiro Sánchez Mercado** en calidad de Presidente Municipal cuya personalidad

se acredita con la constancia de mayoría y validez expedido por el Instituto electoral del Estado de Zacatecas de fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho; así mismo la ciudadana **María del Carmen Berumen Bañuelos**, en calidad de Síndica municipal cuya personalidad se acredita fehacientemente con la constancia de mayoría y validez de la elección para Ayuntamiento de Monte Escobedo, con los datos precisados con antelación.

II.4.- Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio de colaboración señalan como domicilio el ubicado en **Jardín Zaragoza No. 7 Col. Centro C.P.99400, en el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.**

III. Declaran conjuntamente "Las Partes" que:

III.1.- Se reconocen mutuamente personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2.- El presente instrumento legal, es producto de la buena voluntad entre las partes, por ende no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar su validez.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente **Convenio de colaboración para la realización de Obra Pública**, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - Objeto. - El presente convenio tiene por objeto, el conjuntar acciones y recursos por **"El Gobierno del Estado"** y **"El H. Ayuntamiento"**, para ejecutar trabajos de **"Suministro de Agua a bordos de abrevadero"**, que a continuación se detalla:

Comunidades:

- Laguna Grande
- Adjuntas del Refugio.
- Jocotic.
- Estancia de García.
- Estancia de Jesús María
- Cabecera Municipal.

SEGUNDA. - Aportaciones. - Para la realización de la obra descrita, objeto del presente instrumento, se prevén las aportaciones siguientes:

"El Gobierno del Estado" a través de **"La Secretaría de Obras Públicas",** apoyará con asesoría, personal técnico y operativo y proporcionará el equipo necesario para llevar a cabo los trabajos indicados, consistente en:

- **Equipo:**
  - ✓ 1 Pipa.
- **Personal:**
  - ✓ Un (1) Trabajador.

TERCERA.- "El H. Ayuntamiento" se compromete a proporcionar por el tiempo que duren los trabajos:

• Refacciones y lubricantes para relleno, mantenimiento preventivo al equipo. • Arreglo de ponchaduras. • Combustibles para la realización de los trabajos y supervisión. • Tiempo extra para el personal (cuando se genere).	• Alimentación y hospedaje (de ser necesario). • Traslados del personal y equipo de instalaciones de esta Subsecretaría al lugar de los trabajos, así como del Municipio a estas instalaciones y para la supervisión de los trabajos.

CUARTA.- "El H. Ayuntamiento" realizará los trámites correspondientes para obtener los derechos, licencias y permisos que se requieran para llevar a cabo la obra ante la autoridad o autoridades correspondientes y particulares cuando sea necesario como son:

a) Proporcionar Agua.

QUINTA.- La ejecución de los trabajos ya indicados, se realizará en un periodo aproximado del **dieciséis (16) de marzo al quince (15) abril de 2021,** plazo que por causas debidamente justificadas podrá ser ampliado y/o reducido de conformidad con ambas partes.

SEXTA.- Vigencia.- El presente instrumento legal comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA.- "El H. Ayuntamiento" acepta y se obliga a aportar y realizar en tiempo y forma los recursos y acciones establecidas en la cláusula tercera del presente.

OCTAVA.- Terminación anticipada.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
II. Por acuerdo de las partes.
III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- Interpretación, Jurisdicción y Competencia.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- El presente convenio de colaboración se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina, misma que se formalizará mediante el correspondiente convenio modificatorio y entrarán en vigor a partir de su suscripción por **"Las Partes".**

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio de colaboración en tres tantos, en esta ciudad de Zacatecas, Zac., a doce del mes de marzo del dos mil veintiuno.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS"

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA.

SECRETARIA DE
OBRAS PÚBLICAS
Trabajemos Unidos

SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES	**DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**
ING. MANUEL SILVA ALMARAZ	**ING. ENRIQUE GÓMEZ FLORES**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL	**LA SÍNDICO MUNICIPAL**
ING. RAMIRO SÁNCHEZ MARCADO	**MARÍA DEL CARMEN BERUMEN BAÑUELOS**

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración suscrito en fecha doce de marzo del dos mil veintiuno, entre el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.